Santiago, 19 de Enero de 2010

Juicio arbitral fusionpm.cl
Rol 01-2010

Vistos y teniendo presente:
PRIMERO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el No. 8 del Anexo sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio cl. En adelante indistintamente el "Procedimiento", se notificó a la infrascrita su nombramiento como Arbitro en el conflicto suscrita con motivo de la solicitud de inscripción del dominio "fusionpm.cl", siendo partes en el litigio, como primer solicitante doña MARITZA TERESA TOLEDO SUAREZ, domiciliada en Avda. L. E. Recabarren 2808, Iquique y como segundo solicitante, AGRICOLA FUSION LIMITADA, domiciliada en Marcoleta 594, of. 10, 3er Piso, Santigo.

SEGUNDO: Que acepté el cargo y fije la fecha para la primera actuación en calle Huérfanos 1147, of. 746, Santiago, n que se realizaría la audiencia de conciliación, la que se notificó a las partes y a Nic Chile, lo que consta en autos.

TERCERO: Que se notificó oportuna y debidamente la resolución antes indicada, sin que compareciera ninguna de la partes a la audiencia convocada.

CUARTO: Que en tales circunstancias, se ha configurado la situación prevista en el inciso cuarto del No. 8 del Procedimiento de Mediación y Arbitraje establecido por Nic Chile.
Dicha norma establece que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".
Por estos fundamentos y conforme a lo dispuesto en los arts. 636 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, resuelvo:

Asignase el nombre de dominio **"fusionpm.cl"** al primer solicitante, doña MARITZA TERESA TOLEDO SUAREZ, Rut 10.118.369-6.

Comuníquese a Nic Chile para su cumplimiento.

Notifíquese a los solicitantes por carta certificada y por correo electrónico.
Rol 01-2010

Janett Fuentealba Rollat
Juez Árbitro
Nic Chile